



INFORME DE SECRETARIA. 500001311000120210017200. Villavicencio, veintidós (22) de agosto de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la demandante aportó copia simple de la escritura pública por medio de la cual las partes obtuvieron la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso y liquidaron la sociedad conyugal de mutuo acuerdo, continuar el presente trámite resultaría inocuo, en consecuencia; el despacho accederá a la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, sin condena en costas; dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo definitivo de las diligencias.

Si otro particular, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

1. **TERMINAR** el presente proceso conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. **ABSTENERSE** de condenar en costas.
3. **LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES**, decretadas en razón de este trámite. **OFICIESE** como corresponda.
4. **ARCHIVAR LAS DILIGENCIAS** y **DEJAR** constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI, Justicia Digital y/o TYBA.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 115 del 21 / OCTUBRE /2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria